INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 088 00			
DEMANDANTE	Martha Stella Martínez Sánchez.	**C.C. No.**	51.849.782.
DEMANDADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JUAN LOZANO BARAHONA,** ya que el poder obrante en el expediente fue otorgado únicamente frente a Colpensiones y Colfondos S.A., pero la demanda se dirige de igual forma contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y frente a esta última el apoderado no se encuentra facultado para adelantar proceso alguno.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado anteriormente y de lo expuesto en el siguiente numeral:

1. En cuanto al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, no se allegó junto con el escrito de demanda prueba alguna que acredite la remisión por correo electrónico de ésta con sus respectivos anexos a la parte demandada.

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de CINCO (5) días hábiles a la parte demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

CUARTO: SE ADVIERTE a la parte demandante que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse por medio de correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 14 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.° 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1f4b1a6d5d44d540f71f8985652a1ce6249761fcf4dea663b241b75a165d93**

Documento generado en 17/04/2023 07:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica